

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

335

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Corporales-Morales (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1978:

Primero.— Que con fecha 30 de diciembre de 1982 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha zona tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de concentración estará expuesto en el Ayuntamiento de Corporales-Morales durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Que durante el plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas del Instituto, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 3 de febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

Fdo.: Rafael Perrín Aceña

323

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 45/83 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S. A., de Madrid, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de 17-V-82, y resolutorio de su reposición

de 8-XI-82, justipreciando fincas números 32, 33-1 y 33-2 del término municipal de Lardero, propiedad de don Benjamín Marín Cadarso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1983.

El Secretario,

368

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

378

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 50/83 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A., de Madrid, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de 23-IV-82 y el resolutorio de su reposición de 8-XI-82 justipreciando fincas número 29-2 y 29-3 del término municipal de Lardero, propiedad de don Juan Infante Navasa y doña Teresa Sánchez

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1983.

El Secretario,

367

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

388

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo número 293/82, seguido a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra don José María Ruiz Galilea y otros, en reclamación de 2.009.824 pesetas, en los que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los ejecutados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 13 de abril y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o piso quinto letra G de la casa número 49 de la calle Marqués de Murrieta de esta Ciudad. Valorado en seiscientos treinta y dos mil trescientas cinco pesetas. De 94,83 m².

Rústica. Viña sita en Santa Engracia de Jubera (La Rioja) de 1.420 m² sita en el Paraje La Calle. Valorada en DOSCIENTAS TRECE MIL PESETAS.